

otras unidades del gobierno nacional”, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia;

Que, mediante el Informe N° 00328-2020-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la autorización de la transferencia financiera por el monto de S/ 91 347,54 (Noventa y un mil trescientos cuarenta y siete con 54/100 Soles), a favor Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe de vistos ha manifestado su viabilidad en materia presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia;

Que, el Artículo 15° y Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental–OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; teniendo entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y la representación legal del OEFA, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental–OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por la suma total de S/ 91 347,54 (Noventa y un mil trescientos cuarenta y siete y 54/100 Soles), por las Fuentes de Financiamiento números 1 “Recursos Ordinarios”; y, 2 “Recursos Directamente Recaudados”, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinado a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19 y en el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderá con cargo al

Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 3999999. Sin producto
Actividad	: 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional
Monto	: S/ 43 103,82
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional
Monto	: S/ 48 243,72
Monto Total	: S/ 91 347,54

Artículo 3°.- Limitación al uso de los Recursos.

Los recursos de la Transferencia financiera que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental–OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1889386-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de Música a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar entrega económica a favor de deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 358-2020-UNM

Lima, 25 de setiembre de 2020.

Visto el Informe No. 037-2020-ORH-DGA/UNM de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, el Informe No. 024-2020-UNM-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico No. 001238-2020-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR y el Informe No. 0972-2020-EF/53.04 de la Dirección de



Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en referencia a la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia No. 063-2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música señala que, el Ministerio de Educación designa a sus integrantes, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, reconfirmada mediante Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música;

Que de conformidad con los incs. a) y b) del numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la Presidenta de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y es responsable de la dirección de la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; asimismo, el inc. i) del mismo numeral la faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que mediante el Decreto de Urgencia No. 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante la Resolución de Presidencia No. 588-19-UNM se aprobó el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Música hasta por la suma de S/ 18 893 186,00 (dieciocho millones ochocientos noventa y tres mil y cientos ochenta y seis y 00/100 Soles) a toda fuente de financiamiento;

Que el artículo 5 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo No. 220-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No. 063-2020, dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que de acuerdo con el artículo 76 del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo de del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario, así mismo se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que el artículo 5 del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva No. 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral No. 036-2019-EF/50.01. establece que Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes,

Que el Decreto de Urgencia No. 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece reducir de manera temporal, por

un periodo de tres (03) meses, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia No. 063-2020 autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye a profesionales de la salud, personal de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, fallecidos como consecuencia del COVID-19; asimismo, en su numeral 6.4 se establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos; disponiendo, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No. 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia No. 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia No. 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades Del Gobierno Nacional", en la Actividad 5006269-Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que a través del informe No. 037-2020-ORH-DGA/UNM de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración informa que se ha efectuado la reducción de ingresos a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música por el importe de S/. 13,680.00 correspondiente a la suma de los meses de junio, julio y agosto;

Que mediante el Informe No. 024-2020-UNM-OPP-UP de fecha 24 de setiembre de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Pliego 561: Universidad Nacional de Música, cuenta con recursos disponibles en la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades Del Gobierno Nacional", de la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", proveniente de la reducción de ingresos de servidores públicos efectuada correspondiente a la suma de los meses de junio, julio y agosto del presente año, hasta por la suma de S/ 13 680.00 soles (Trece mil seiscientos ochenta y 00/100 Soles), en aplicación a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, por lo que es técnicamente factible, emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera del Pliego 561 : Universidad Nacional de Música hasta por la suma de S/ 13 680.00 (Trece mil seiscientos ochenta y 0/100 soles) a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, el Decreto de Urgencia No. 014-2019, el Decreto de Urgencia No. 063-2020, el Decreto de Urgencia No. 070-2020, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, TUO de la Ley No. 28411, el Decreto Legislativo No. 1440, el D.S. No 220-2020-EF, el D.S. No. 146-2019-EF, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU y la Resolución Directoral No. 036-2019-EF/50.01.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 561: Universidad Nacional de Música hasta por la suma de S/ 13 680.00 (Trece mil seiscientos ochenta y 0/100 soles, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19 en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia No. 063-2020.

2° FINANCIAMIENTO

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de esta Resolución Ejecutiva se realiza con cargo al Presupuesto aprobado para el presente año fiscal del Pliego 561: Universidad Nacional de Música, en el marco de los establecido los Decretos de Urgencia N° 063-2020 y 070-2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pliego	561: Universidad Nacional de Música
Unidad Ejecutora	001 (1706): Universidad Nacional de Música
Categoría	9002: Asignaciones Presupuestal que No
Presupuestal	resultan en Productos

Actividad	5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Fuente de Financiamiento	1: Recursos Ordinarios
Genérica del Gasto	4: Donaciones y Transferencias
Específica del Gasto	2.4.1.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional
Monto	S/ 13 680.00

3° LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

4° ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EFECTIVIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

La Dirección General de Administración instruye a quien corresponda, para que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas que correspondan, para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

5° REMISIÓN

Se remitirá copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

6° PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el portal institucional de la Universidad Nacional de Música (www.unm.edu.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN A. ESCOBEDO REVOREDO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

1889081-1



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** isalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      